



AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2

Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09

30190 - ALBUDEITE (Murcia)

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE.

CLÁUSULA 1: OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato es la gestión del servicio de la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Albudeite.

El Ayuntamiento de Albudeite ostenta la titularidad de las instalaciones, maquinaria y equipos que se adscribe al servicio y de las cuales se realizará inventario antes de su entrega al contratista, afectos a la prestación del servicio de Piscina Municipal, cuyo resumen se detalla a continuación:

1. INSTALACIONES

- A) Inmueble ubicado en la zona norte del Municipio, en la calle La Barraca, compuesto de un vaso de piscina recreativa para el verano y otro vaso para usuarios en edad infantil en conducciones para ofrecer el servicio de baños de verano a los usuarios.
- B) Vestuarios de verano, divididos en dos partes para uso de hombres y mujeres, con duchas, lavabos y urinarios, en estado de servicio. Dentro del mismo edificio se encuentra el control de accesos y taquilla.
- C) Zona de estancia o recreo con césped, dotada de pérgolas y árboles, con instalaciones para el riego automatizado a través de un sistema de aspersión.

2. MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS

- a) Zona de elementos auxiliares donde se ubican las depuradoras de vaso recreativo y vaso infantil con funcionamiento de corriente eléctrica, motores en condiciones de funcionamiento, así como los filtros, tanques de cloro líquido y bombas dosificadores de hipoclorito automática.
- b) Limpia fondos.
- c) Sala de botiquín o enfermería.
- d) Sala almacén.
- e) Y todos los demás útiles, maquinas y herramientas.

El presente contrato comprende la gestión integral del servicio de Piscina Municipal y, en todo caso, la realización de las siguientes tareas:

- a) Socorrismo acuático: El contratista deberá prestar el servicio aportando el personal necesario y obligatorio para la apertura de piscinas públicas, de tal forma que cubra la totalidad del horario de apertura al público.

Entre las funciones a realizar por el servicio de socorrismo acuático estarán las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE ALBUÑETE

Paseo de la Constitución, 2

Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09

30190 - ALBUÑETE (Murcia)

1. Vigilar permanentemente los vasos de las piscinas y sus cercanías para prevenir accidentes.
 2. Salvar bañistas en peligro de ahogarse.
 3. Atender con los primeros auxilios a los posibles accidentados hasta que estos reciban asistencia médica.
 4. Colaborar en el traslado de los accidentados.
 5. Supervisar el correcto estado de los vasos, andenes, playa y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación, en la medida de sus posibilidades, para el correcto funcionamiento de la actividad.
 6. Supervisar y controlar el correcto uso de las instalaciones por parte de los usuarios.
 7. Velar permanentemente para cumplir y hacer cumplir de manera rigurosa las normas de seguridad y de comportamiento dictadas para el uso de los distintos vasos y dependencias anexas.
 8. Informar a quien corresponda de todas aquellas incidencias que afecten a la actividad y factores asociados.
 9. Cumplir estrictamente con las exigencias y actuaciones que se deriven del total cumplimiento de la legislación que en todo momento sea vigente respecto a las piscinas de uso público, y que se relacionen directamente con el cometido del Servicio.
 10. Comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a su superior jerárquico.
 11. Entregar parte de novedades al Ayuntamiento cuando ocurran averías, desperfectos, accidentes, curas realizadas y otras incidencias.
 12. Y todas aquellas que no especificadas y referidas a su puesto de trabajo, entren como funciones propias del puesto.
-
- b) Limpieza, cepillado y desinfección del vaso y zona de playa de la piscina, durante el periodo activo o inactivo de la actividad.
 - c) Limpieza, desinfección y comprobación de la solidez de la rejilla del rebosadero.
 - d) Limpieza y desinfección de canaletas de desagüe, grifería y duchas, rebosadero del vaso, vaso de compensación, maquinas, instalaciones técnicas, etc.
 - e) Conservación de maquinaria e instalaciones: comprenderá, entre otros, salas de máquinas, cuadros eléctricos, vestuarios y lavabos, limpieza general y depuración.
 - f) Limpieza general y continua de la instalación, así como de sus elementos, como vestuarios, salas de máquinas, almacenes, mobiliario, máquinas, etc.
 - g) Control de agua de baño, mantenimiento de los sistemas de depuración, así como cualquier otra tarea tendente a garantizar el adecuado mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones, según legislación vigente.
 - h) Manipulación de maquinaria para el control y funcionamiento de la instalación.
 - i) Comprobación de los equipos de dosificación, filtros, depósitos, válvulas, llaves de paso y/o corte, motores grifería de duchas y aseos, etc.
 - j) Control de acceso y puertas, solicitando en su caso, la identificación personal de visitantes.
 - k) Emisión de ticket de entrada, recaudación, liquidación e ingresos de acuerdo con la tarifa vigente aprobada por el Ayuntamiento.
 - l) Conducción de las instalaciones, atención a eventuales averías que puedan presentarse y ejecución de los programas de mantenimiento preventivo.
 - m) Mantenimiento, conservación, manipulación y reposición, en su caso, del mobiliario y útiles puestos a disposición del servicio.



AYUNTAMIENTO DE ALBUÑETE

Paseo de la Constitución, 2

Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09

30190 - ALBUÑETE (Murcia)

- n) Mantenimiento e inspección periódica de instalaciones eléctricas al objeto de cumplir con la normativa legal vigente.
- o) Atención e información adecuada al público en recepción, control, roperos, ventanilla, mostrador, directamente o por teléfono, sobre localización de personas, lugares y otros aspectos relacionados con el centro.
- p) Apertura y cierre de las puertas de acceso en los horarios establecidos, cuidando del estado de los mismos a su cierre (puertas, interiores, ventanas, luces, agua, alarmas, calefacción, grifos, etc.).
- q) Realizar estadillos de asistencia de usuarios. Elaborar partes diarios indicando trabajos realizados y comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio al Ayuntamiento.
- r) Colaboración, vigilancia y custodia de los edificios, maquinaria y mobiliario del centro.
- s) Cuidado de que las dependencias e instalaciones a su cargo se encuentren siempre en perfecto estado de funcionamiento y de uso. Detecta posibles malas condiciones, procediendo a informar de los mismos al Ayuntamiento.
- t) Vigilar los cuartos de contadores y motores de las entradas de emergencia de agua, de bajantes y sumideros, receptores de aguas pluviales en terrazas, etc.
- u) Realizar el encendido, apagado, vigilancia, entretenimiento y control de agua corriente en las instalaciones.
- v) Controlar el funcionamiento de las instalaciones de agua, grifos, duchas, descargas de urinarios e inodoros, etc.
- w) Realizar las acciones de encender, regular y apagar: luces, agua, calefacción y alarmas durante las horas y fechas que se determine.
- x) Custodiar y disponer de las llaves de accesos, sala de botiquín, almacenes, etc.
- y) Detectar averías y/o pequeños desperfectos de los edificios y proceder a su reparación cuando no se requieran conocimientos especializados (tales como: reposición de lámparas y cebadores, fusibles, arreglos de cisternas, pomos, etc.). En caso de requerirse conocimientos especializados proceder a comunicar al Ayuntamiento los desperfectos y averías existentes.
- z) Dar cuenta de averías y deficiencias detectadas.

Y todas aquellas que no especificadas y referidas a la gestión integral del servicio sean de especial importancia para prestación normal del mismo.

CLÁUSULA 2: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1.- Respetar el horario ofertado o aprobado por el Ayuntamiento.
- 2.- Respetar las tarifas de precios aprobado por el Ayuntamiento por cada ejercicio.
- 3.- Aceptar la realización de algún evento deportivo o campeonato (p.e. natación) que eventualmente pueda proponer al Ayuntamiento, previa comunicación del mismo con la antelación suficiente; así mismo la realización de cursos de verano de natación que el Ayuntamiento tenga programado en sus actividades. El contratista estará obligado a dar las máximas facilidades al personal municipal para el desarrollo de las actividades deportivas para que puedan impartir sus clases en los horarios establecidos.
- 4.- Tomar las medidas necesarias para que los usuarios utilicen las instalaciones previo abono de la correspondiente entrada.
- 5.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley sobre el contrato de trabajo, convenios Laborales y en general todas las disposiciones vigentes en



AYUNTAMIENTO DE ALBUÑETE

Paseo de la Constitución, 2

Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09

30190 - ALBUÑETE (Murcia)

materia laboral, de Seguridad Social, Higiene en el Trabajo y Sanitarias. Por todo ello, el Ayuntamiento podrá examinar los documentos de afiliación y tributación a la Seguridad Social.

6.- El adjudicatario se comprometerá expresamente a guardar un correcto trato con los usuarios.

7.- Hacer cumplir las funciones al personal afecto a la contrata.

8.- Las piscinas y demás instalaciones deberán estar continuamente en perfecto estado de limpieza. Todas las instalaciones tendrán que reunir las condiciones que la normativa vigente en la materia establece.

9.- Los locales y servicios afectados por la contrata no podrán cederse a terceras personas bajo ningún concepto.

10.- Poner a disposición del Ayuntamiento cuando se solicite los contratos, las nóminas y los seguros sociales de los trabajadores que presten sus servicios en las instalaciones deportivas adjudicadas.

11.- Para poder proceder al abono de los servicios prestados, deberán presentar mensualmente la facturación de los servicios prestados.

12.- Aceptar las directrices del Ayuntamiento a los efectos de conseguir una optimización de los servicios.

13.- Será responsable de la custodia y conservación de instalaciones y equipamientos entregados por el Ayuntamiento para su gestión.

14.- El adjudicatario indicará al Ayuntamiento la persona designada para ostentar su representación ante el concesionario y los responsables del Ayuntamiento, con facultad para adoptar las resoluciones que fuesen necesarias en orden al normal desarrollo del servicio y que servirá de interlocutor entre el adjudicatario del servicio y los responsables técnicos municipales.

15.- Corresponderá al adjudicatario permitir la entrada libre del recinto y dependencias de todas las personas que estén provistas de su correspondiente abono, carné o entrada y que cumplan los demás requisitos exigidos en las normas de funcionamiento del Ayuntamiento.

16.- Prestar el servicio a los usuarios con estricta igualdad de trato y adoptar cuantas disposiciones y medidas de seguridad sean necesarias para evitar toda clase de daños a personas y bienes.

17.- Velar eficazmente para que los usuarios de las instalaciones se comporten debidamente, respeten las normas de convivencia y de carácter higiénico adecuadas, y de forma especial, las que expresamente se contemplan en las normas de uso vigente por el concesionario.

18.- Corresponderá al adjudicatario la reposición, reparación o sustitución de las instalaciones técnicas o elementos que sea preciso realizar y que se originen por la demostrada actuación negligente de aquel.

19.- Responder de los daños y pérdidas que se ocasionen a los usuarios, a terceras personas o al propio Ayuntamiento con motivo de la prestación del servicio.

20.- El adjudicatario no podrá exhibir ninguna clase de asunciones o publicidad, interior o exterior, sin previa autorización por parte del Ayuntamiento.

21.- Presentará en su oferta la estructura de personal que considera oportuno para la realización de cada uno de los servicios.

22.- Dispondrá de un sistema de comunicaciones que permita la localización y comunicación con los responsables de cada uno de los servicios durante las 24 horas del servicio con medios personales o mecánicos.

23.- Será obligación del adjudicatario, dotar a su personal de todos los elementos de protección que sean necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido por la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que en el momento sea vigente.



AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2

Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09

30190 - ALBUDEITE (Murcia)

24.- Igualmente será obligación del adjudicatario, la colocación de los elementos precisos de protección y señalización con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de trabajos en lugares públicos.

25.- Sustituir en caso de ausencia justificada, con carácter automático, al personal de plantilla por otro que disponga de la misma cualificación profesional en casos de enfermedad, vacaciones, permisos reglamentarios o por cualquier otro motivo que forzosamente exija ser sustituidos o, en caso contrario, deberá ponerlo con carácter inmediato en conocimiento del Ayuntamiento.

26.- Serán responsabilidad del contratista los daños o perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio, siendo a cargo del adjudicatario las indemnizaciones que deban satisfacerse como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos, todo ello con arreglo a la legislación sobre contratos y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

En consecuencia la empresa adjudicataria deberá disponer de una **póliza de Responsabilidad Civil, con un límite de indemnización mínimo de 300.000,00 €**, que permita cubrir los daños a terceros que la prestación del servicio pudiera ocasionar, debiéndose poner a disposición del Ayuntamiento de Albudeite dentro de los primeros 7 días naturales desde la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 3: HORARIO

a) El **horario y periodos de apertura al público del servicio** de piscina municipal será siguiente:

1º. Periodo de apertura al uso general uso piscina: desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto.

2º.- **Horario diario de apertura:**

- De Lunes a Viernes de 10 a 20 horas.
- Sábados, domingos y festivos: de 10 a 20 horas.

Este horario puede ser modificado por el Ayuntamiento por necesidades del servicio, comunicándolo con suficiente antelación a la empresa adjudicataria, respetando, en todo caso, el equilibrio financiero de la concesión.

b) **El personal mínimo** que la empresa adjudicataria deberá adscribir a la prestación de los servicios objeto de este concurso, será el necesario para el correcto cumplimiento del objeto del contrato, y en todo caso, dos socorristas cualificados, sin que el Ayuntamiento tenga relación jurídica, laboral, ni de otra índole, con el personal de la empresa.

En ningún caso podrá alegarse por el personal de la empresa adjudicataria derecho frente al Ayuntamiento de Albudeite que no esté prefijado legalmente ni durante la vigencia del contrato ni a su término, ya se haya cumplido el plazo de contrato o resuelto el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable en materia de Contratación Administrativa.



AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2

Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09

30190 - ALBUDEITE (Murcia)

CLÁUSULA 4: PUESTA A PUNTO DE LAS INSTALACIONES PARA LA APERTURA DE LA TEMPORADA DE VERANO.

La puesta a punto para la apertura al público consistirá, en otros extremos, en los siguientes trabajos:

- Colocar carteles indicativos (dependencias y normas o consejos).
- Comprobación del botiquín.
- Revisar Prefiltro, filtros Arena, Bombas e Instalaciones Eléctricas y pre-filtros metálicos.
- Comprobar suciedad
- Eliminar partículas metálicas.
- Comprobar oxidaciones.
- Comprobar si existen roturas
- Revisar equipos depuración y conducciones
- Comprobar estado interior de filtros de arena
- Metálicos (existen desconchaduras), dar capa pintura antioxidante.
- Filtros en general.
- Comprobar incrustaciones de tuberías.
- Efectuar tratamiento antialgas y enjuagar.
- Comprobar escaleras, tomas de tierra, impulsores, desagües.
- Pasar limpia fondos cuando el agua alcance un nivel de 30 a 40 cm.
- Cuando el vaso este lleno de agua, verificar.
- Funcionamiento del equipo filtrante.
- Control del PH
- Control Hipoclorito.
- Comprobación de bomba, debe tomar agua, Fondo 60/70 %, Skimer 30/40 %.
- Comprobar nivel skimer; 1/3 altura boca.
- Montaje de dosificadores.
- Cloro o similar
- Acido Clorhídrico (Corrector PH) o similar.
- Mar Azul (Sulfato de cobre) o similar.
- Los dosificadores de productos químicos deberán ser automáticos o electrónicos.

CLÁUSULA 5: TRABAJOS A REALIZAR UNA VEZ CERRADAS AL PÚBLICO LAS INSTALACIONES

Finalizada la temporada de verano, el contratista procederá a realizar las siguientes tareas:

- Revisión del equipamiento en general.
- Recogida del equipamiento empleado en la temporada, así como limpieza general.
- Cerrado de llaves de paso, específicas, agua, E. Eléctrica, etc.
- Limpieza general.



AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2

Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09

30190 - ALBUDEITE (Murcia)

CLÁUSULA 6: CONDICIONES DEL SERVICIO

En todo momento, la empresa será responsable de que el funcionamiento de la instalación sea el adecuado desde el punto de vista de la seguridad de las personas y de los bienes, del uso racional de la energía y agua, así como de la propia salvaguarda de la seguridad del servicio y de la instalación.

Las instrucciones de manejo y mantenimiento de las instalaciones vendrán explicitados en las Instrucciones Técnicas de las mismas. En el caso de considerar oportuno una actuación que suponga una contraindicación a los procedimientos establecidos, esta deberá ser comunicada y aceptada por Ayuntamiento de Moral de Albudeite, con informe técnico previo si fuera necesario.

Así mismo, la Empresa, contratista será responsable de todo cuanto se derive de la titularidad, en su caso, del libro de mantenimiento.

A lo largo de todo el funcionamiento, de las instalaciones y los equipos que las forman serán éstos objeto de una adecuada atención para obtener de ellos el mejor rendimiento posible, observando la seguridad y máxima eficacia de sus prestaciones:

- a. Realizar al menos una visita mensual, correspondiente al mantenimiento preventivo de las instalaciones objeto del contrato, durante el tiempo en que dichas instalaciones se encuentren en funcionamiento.
- b. Respetar las normas de régimen interno vigentes de instalaciones objeto de este contrato. A tales efectos y con el fin de no interferir el buen funcionamiento de los servicios, el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento de Albudeite con la antelación necesaria su intención de llevar a cabo las distintas operaciones, así como las consecuencias que de éstas se pudiera derivar.
- c. Las Salas de máquinas y todos los espacios ocupados por la instalación se mantendrán limpios no permitiéndose el almacenamiento de materiales.
- d. Cualquier intervención que deba llevarse a cabo en las instalaciones y equipos, dará lugar a la emisión del correspondiente parte de trabajo, que será suscrito por el técnico que vaya a realizar la misma y conformado por la persona que a los efectos designe la Alcaldía.
- e. El adjudicatario vendrá obligado a facilitar todos aquellos documentos, trámites y gestiones que, en relación con las instalaciones y equipos objeto de contrato, puedan ser requeridos por los Organismos Oficiales competentes, en el ejercicio de sus funciones, siempre que el Ayuntamiento de Albudeite así lo decidiera.

CLÁUSULA 7: AUDITORIA DE LAS INSTALACIONES

Una vez adjudicado el contrato se procederá a realizar una Auditoria de las Instalaciones, previa a la formalización del contrato, y en la que se detalle el estado de las mismas y su idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en este Pliego de Prescripciones Técnicas.



AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2

Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09

30190 - ALBUDEITE (Murcia)

Una vez firmada la conveniente acta de recepción de instalaciones por parte de la empresa adjudicataria, se entiende que esta no podrá alegar posteriormente limitaciones o defectos de las mismas como causa de un hipotético mal funcionamiento.

CLÁUSULA 8: PERSONAL

El contratista dispondrá del personal necesario para cubrir, en su caso, bajas por enfermedad, permisos, etc. debiéndose sustituir de forma inmediata una persona por otra y permanecer siempre en servicio el mismo número de ellos.

Todo el personal estará dado de alta en Seguridad Social y el concesionario será el único responsable de que se cumpla la legislación laboral vigente, así como en lo relativo al cumplimiento de la Ley de Prevención de riesgos Laborales, sin que se pueda derivar ningún tipo de relación de carácter laboral y/o funcional con la Administración.

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de otra naturaleza, respecto al Ayuntamiento de Albudeite, debiendo el adjudicatario tener debidamente informado al personal de tal circunstancia, haciéndolo constar expresamente en sus contratos.

El personal que prestará el servicio objeto del presente contrato, deberá cumplir los siguientes requerimientos y percibir la siguiente retribución:

1. Estar en posesión de una formación equivalente a la recogida por el Instituto Nacional para las Cualificaciones (INCUAL), para el Socorrismo en instalaciones acuáticas.

Formación Asociada (340 horas).

MF0272_2: Primeros auxilios. (60 h).

MF0270_2: Prevención de accidentes en instalaciones acuáticas. (70 h).

MF0271_2: Rescate de accidentados en instalaciones acuáticas. (90 h).

MF0269_2: Natación. (120 h).

2. Hasta el 1 de octubre de 2013 se considerara valida la formación en Primeros Auxilios y Socorrismo Acuático, impartida por Organismo Oficial, Federación Española de Socorrismo ó Cruz Roja y con una antigüedad inferior a dos años. El personal con cualquier otra titulación deberá ser previamente autorizado por el Ayuntamiento de Albudeite.

3. La renovación de los permisos, licencias, certificados, etc. se hará según los plazos establecidos por la legislación vigente.

4. Estar en posesión del Carnet de cuidador de piscinas de uso colectivo, regulado en la Orden de 27 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se modifica la Orden de 16 de junio de 1997 de la Consejería de Sanidad y Política social, por la que se establecen los requisitos del carne de cuidador de piscinas de uso colectivo.

5. El Ayuntamiento de Albudeite se reserva el derecho de exigir, previa justificación, la realización por parte del personal adscrito al presente contrato, de los cursos o acciones



AYUNTAMIENTO DE ALBUÑETE

Paseo de la Constitución, 2

Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09

30190 - ALBUÑETE (Murcia)

formativas que se estime oportunos por parte del Técnico Municipal y que no estén incluidos como requisitos.

6. Las retribuciones salariales serán como mínimo de:

- Puesto de socorrista Piscina 1200 euros/mes.

En estas cantidades se estiman prorrateadas las pagas extras, deducción de impuestos, etc. Se deberá cumplir escrupulosamente toda la normativa laboral aplicable.

CLÁUSULA 9: MATERIAL

Correrá a cargo del Ayuntamiento todo el material, maquinaria y elementos necesarios para efectuar la limpieza en las condiciones correctas (cubos, detergentes, escobas, etc.). De todos los elementos, será responsable el contratista, debiéndolos mantener en perfectas condiciones.

El adjudicatario comprobará que los materiales de limpieza se ajustarán a la naturaleza técnica de las superficies a tratar, evitando el uso de productos que puedan limitar los periodos medios de vida de las mismas.

Todos los productos propuestos estarán homologados por la normativa nacional e internacional vigente, y acompañarán su certificado del Instituto nacional de Toxicología acerca de su inocuidad.

CLÁUSULA 10: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria queda obligada al estricto cumplimiento de la L.P.R.L. nº 31/1995, de 8 de noviembre y R.D. 39/1997, de 17 de enero, así como de cualquier otra de carácter autonómico o local que la complementa.

CLÁUSULA 11: INSPECCIONES

En todo caso la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

Esta dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquel y señalara el ritmo de ejecución conveniente. Las divergencias que puedan surgir entre la inspección y el contratista serán resueltas por el Órgano Municipal competente.



AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2

Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09

30190 - ALBUDEITE (Murcia)

CLÁUSULA 12: CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

La presencia de los representantes del Ayuntamiento de Albudeite en los lugares donde se efectúan las labores determinadas en el presente pliego, no eximirá de ninguna manera a la empresa respecto al cumplimiento de su misión.

La empresa contratista será, en todo momento, la única responsable de asegurar la calidad del servicio, facilitando en todo momento las labores de inspección que el Ayuntamiento de Albudeite realice en la forma y frecuencia que determine, para proceder a la supervisión y certificación de los niveles de calidad exigidos.

El Ayuntamiento de Albudeite realizará, a través de sus Servicios Técnicos o de órgano delegado al efecto, inspecciones periódicas, en la que se supervisarán y calificarán diversas actuaciones.

En todas las inspecciones, se requerirá la presencia de personal autorizado por la Empresa, con capacidad para responder a los requerimientos que demanden los inspectores, así como a su justificación “in situ” y la adopción de medidas que permitan reconducir posibles desviaciones.

CLÁUSULA 13: FALTAS

Las faltas se clasifican en tres grupos: leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

- a) Por incumplimiento del horario de apertura de las instalaciones al público.
- b) Por la incorrección con el público.
- c) La tardanza en menos de un día en sustituir al personal que falte al servicio.
- d) No mantener las instalaciones en perfectos estado de uso, conservación y limpieza.
- e) La utilización inadecuada de energía eléctrica.

Son faltas graves:

- a) La retirada de tres faltas leves.
- b) No respetar el régimen tarifario.
- c) No seguir el procedimiento de recaudación de las tarifas.
- d) El abandono del socorrista de su puesto de trabajo.
- e) La realización de cualquier obra sin autorización del Ayuntamiento o sin licencia municipal.
- f) La no apertura de una jornada de la instalación
- g) No atender a los requerimientos del personal técnico del Ayuntamiento.
- h) No tomar con urgencia las medidas necesarias en caso de accidente.
- i) Abandonar el puesto de trabajo sin informar lo convenientemente y no cubrir su ausencia.
- j) No atender a los requerimientos de reunión convocada por el Ayuntamiento.
- k) No poseer en plena vigencia la correspondiente póliza de seguros por espacio inferior a una semana.



AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2

Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09

30190 - ALBUDEITE (Murcia)

- l) Expresar opiniones que creen mal ambiente entre compañeros, alumnos, usuarios y/o trabajadores del Ayuntamiento.

Son faltas muy graves:

- a) La reiteración de tres faltas graves.
- b) Hacer un uso indebido de la recaudación de las tarifas.
- c) No abrir una instalación dos días.
- d) Cuando se ceda el local a terceros sin autorización del Ayuntamiento.
- e) Cuando se realicen obras que modifiquen la estructura de la instalación sin autorizar por el Ayuntamiento.
- f) La reiteración de diez faltas de abandono en piscina del socorrista.
- g) La falta de póliza de seguro de responsabilidad civil, en las instalaciones, por espacio superior a una semana.
- h) Hacer caso omiso a autoridades como pueden ser fuerzas del orden o concejales delegados.

CLÁUSULA 14: SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones del contratista dará lugar, previa incoación del correspondiente expediente, a las siguientes sanciones:

- a) Leves:

Las correspondientes a los apartados, a, b, y e, con amonestación oral. La f, con amonestación oral, pago del importe de la utilización inadecuada y multa de 150 €.

Las correspondientes a los apartados c, d, con amonestación oral y multa de 50 a 200 €.

- b) Graves:

Todas las faltas graves se sancionarán con amonestación por escrito y multa de 200 a 400 €, dependiendo si es la 1ª, 2ª, 3ª y 4ª vez.

- c) Muy Graves:

Se sancionarán con multa de 800 €, la reposición de la instalación a su estado primitivo y el pago del importe de la póliza del seguro de responsabilidad civil, por el tiempo que reste del contrato, en caso de este tipo de falta e incluso la extinción del contrato.

CLÁUSULA 15: RÉGIMEN TARIFARIO

El régimen de tarifas que el concesionario podrá exigir a los usuarios será el que en cada ejercicio económico tenga aprobado el Ayuntamiento de Albudeite.

Dicho cuadro tarifario de la concesión partirá inicialmente de las aprobadas por el Ayuntamiento, para el presente ejercicio 2017, cuyo desglose es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2

Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09

30190 - ALBUDEITE (Murcia)

De lunes a viernes		
Adultos		1,85 €
niños (menores de 16 años)		1.10 €
Entrada sin baño		1.10 €
Sábados, domingos y festivos		
Adultos		2.20 €
niños (menores de 16 años)		1,25 €
Entrada sin baño		1,25 €
BONOS		
a) 20 baños		
Adultos:		30.55 €
Niños:		18.33 €
	2º hermano	14.70 €
	3º y demás	12.25 €
b) 15 baños		
Adultos:		24.50 €
Niños:		14.70 €
	2º hermano	12.25 €
	3º y demás	9.80 €

CLÁUSULA 16: RECAUDACIÓN DE LA TARIFA

El adjudicatario está obligado a la recaudación de las tarifas de precios aprobadas por el Ayuntamiento, reguladas en la cláusula 15.

El procedimiento de recaudación será el siguiente:

El Ayuntamiento de Albudeite suministrará al contratista los talonarios de entradas que deberán de ir numeradas correlativamente. Los talonarios de entradas estarán diseñados en dos partes, una matriz y la entrada para el usuario, ambas deberá contener el mismo número.

El contratista deberá entregar a cada usuario de la piscina una entrada, si el usuario desistiera de recogerla, una vez abonada la tasa, esta deberá ser destruida inmediatamente.

La recaudación efectuada será entregada al personal funcionario designado al efecto, en este caso: D. José María Cortés Rodríguez y D. Alonso Lisón Turpín.

Los funcionarios designados realizarán la recogida de la recaudación dos veces al día, a las 13:30 y a las 19:30. Previo a la entrega de la recaudación se comprobará que se corresponde la cantidad recaudada con el número de entradas de usuarios hasta ese momento, una vez realizada la comprobación y entrega de la recaudación el funcionario emitirá al adjudicatario un recibí en el que conste el importe, fecha, hora, y firma por ambos.

En el supuesto de no cuadrar la recaudación con el número de entradas se hará constar como observación explicando el motivo. En todo caso será responsable de este hecho el adjudicatario siendo de aplicación lo previsto en las cláusulas 13 y 14 sobre infracciones y sanciones.



AYUNTAMIENTO DE ALBUÑETE

Paseo de la Constitución, 2

Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09

30190 - ALBUÑETE (Murcia)

CLÁUSULA 17: RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Antes de finalizar el periodo de la concesión, deberá comprobarse que las instalaciones objeto del este contrato se entregan en las condiciones manifestadas en el Pliego. La comprobación constará en documento en el que el técnico nombrado por el Ayuntamiento informe acerca del estado de las instalaciones a efectos de posibles desperfectos.

Si el informe es negativo se valorarán los daños procediéndose a su compensación por el importe de la garantía definitiva, y si fuese insuficiente se compensará hasta el total por otros medios.

CLÁUSULA 18: CRITERIOS TÉCNICO SANITARIOS PISCINAS

El adjudicatario del contrato cumplirá con lo regulado en el Real Decreto 742/2013, de criterios técnico sanitarios de las piscinas y demás normativa sectorial.

Como información complementaria se adjunta al presente pliego anexo “SINTESIS Real Decreto 742/2013, DE CRITERIOS TÉCNICO-SANITARIOS DE LAS PISCINAS”, elaborado por el Servicio de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública-Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.